



RESOLUCIÓN N° 01300 DE 2018
(13 AGO 2018)

"POR LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EDS LA REINA S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho de gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación de Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación , a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que así mismo, corresponde al estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las acciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales entre los cuales se incluyen: la prevención de desastre será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de desastre.

Que de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastre, asistir a los aspectos medioambientales en la prevención y la atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo , tales como control de erosión , manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.3.6. Literal E, en cuanto a las Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos, consagra que se debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o a que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.14. Del Decreto 1076 de 2015, Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.



Que el señor ADOLFO LOPEZ G. en su condición de Representante Legal de la EDS LA REINA S.A.S. ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira, presenta escrito de fecha 14 de Febrero de 2017 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 755 de fecha 14 de Febrero de 2017, para que se realice la respectiva Evaluación del Plan de Contingencia y Emergencia para el manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la EDS en mención de conformidad con la normatividad Ambiental vigente.

Que mediante Oficio, Corpoguajira requiere al señor ADOLFO LOPEZ G. en su condición de Representante Legal de la EDS LA REINA S.A.S., allegue a esta entidad CAMARA DE COMERCIO de dicha EDS, no mayor a tres meses, para dar inicio al trámite solicitado.

Que mediante Oficio de fecha 7 de Marzo de 2017 y registrado en esta entidad bajo Radicado interno No. ENT- 1209 de fecha 8 de Marzo de 2017 el señor ADOLFO LOPEZ G. en su condición de Representante Legal de la EDS LA REINA S.A.S. anexa documentación requerida para dar inicio al trámite solicitado.

Que mediante Formato de liquidación de fecha 15 de Marzo de 2017, la Subdirección de Autoridad Ambiental solicitó a la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, liquidar los costos de trámite correspondientes a la solicitud de Evaluación del Plan de Contingencia y Emergencia para el manejo de Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas para la EDS LA REINA S.A.S.

Que la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, remitió los Costos por Evaluación y Tramite de la solicitud anteriormente mencionada el día 24 de Marzo de 2017.

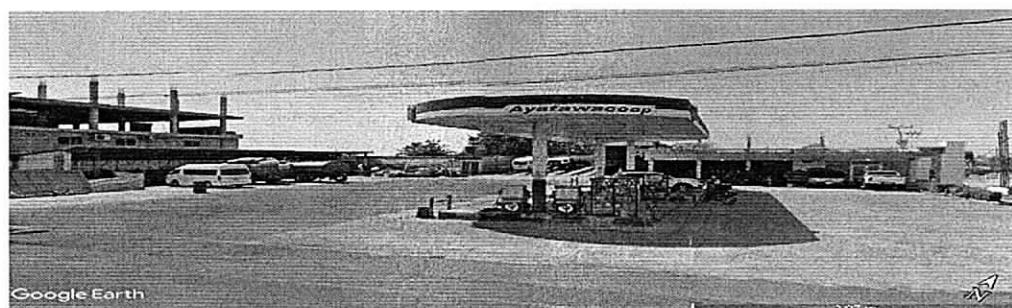
Que mediante Auto No. 288 de fecha 5 de Abril de 2017, Corpoguajira avocó conocimiento de la solicitud de Aprobación del Plan de Contingencia y Emergencia para el majeo de Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas para la EDS LA REINA S.A.S. ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira y solicitado por el señor ADOLFO LOPEZ G. en su condición de Representante Legal de EDS en mención.

Que mediante comprobante de consignación No. 371 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Entidad el día 24 de Mayo de 2017, fue registrado el pago correspondiente a los servicios de evaluación y tramite de la solicitud de Aprobación del Plan de Contingencia y Emergencia para el transporte y manejo de Residuos Peligrosos de la Empresa anteriormente mencionada.

Que evaluada la solicitud y en cumplimiento del Auto No. 288 de 2016, el funcionario asignado por esta entidad, realizó visita de inspección en las instalaciones de la EDS LA REINA S.A.S. ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira, con el fin de constatar la viabilidad Ambiental de lo solicitado, permitiéndole establecer las siguientes consideraciones en el informe técnico bajo Radicado interno No. INT- 2674 del 18 de Junio de 2018, donde se manifiesta lo siguiente:

VISITA DE INSPECCION AMBIENTAL

La Estación De Servicio LA REINA S.A.S., está ubicada en el municipio de Maicao, sus coordenadas de ubicación son N: 11°22'45,935" y W: 72°14'52,777", su Representante Legal es el Señor ADOLFO LÓPEZ. El día 12 de Abril de 2018 se realizó visita de inspección ambiental a la EDS en referencia para verificar la información contenida en el documento denominado Plan de Contingencias Ambiental para Derrame de Hidrocarburos de la Estación De Servicio LA REINA S.A.S., para luego proceder con su evaluación y su posterior concepto técnico.

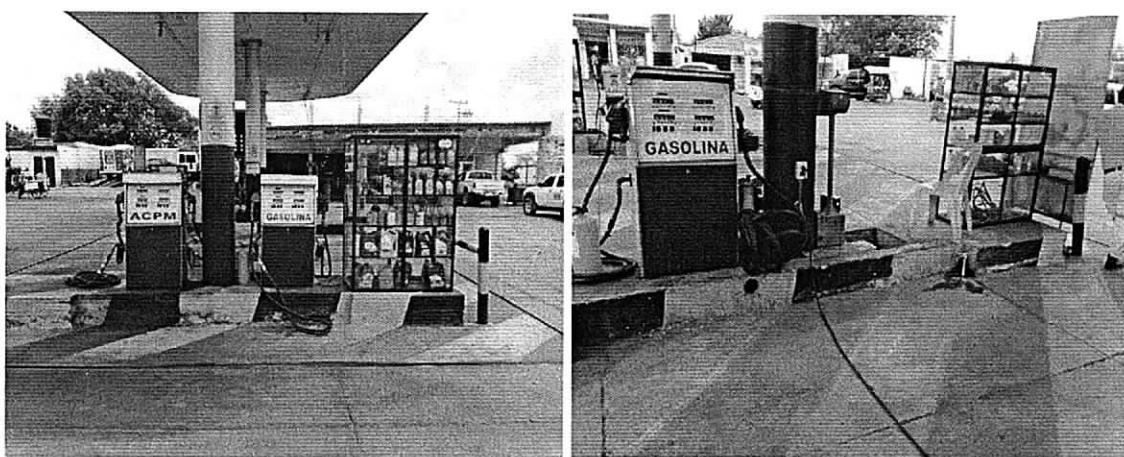


La Estación de Servicios LA REINA S.A.S., es una empresa privada que realiza actividades de almacenamiento y distribución minorista de combustible líquido derivado del petróleo para vehículos automotores. La dirección de la empresa es Calle 16 # 21 – 16 en Maicao y su NIT 839000733 – 4.

La Estación de Servicio LA REINA S.A.S., cuenta con cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustible, dos (2) tanques de 16.000 Galones para almacenar Gasolina y dos (2) tanques de 16.000 Galones para Almacenar ACPM, además posee tres (3) surtidores dos para gasolina y uno para ACPM, la EDS no cuenta con un vehículo cisterna o carro tanque para transportar el combustible.



Fotos 1 y 2: Tanques de almacenamiento de combustible

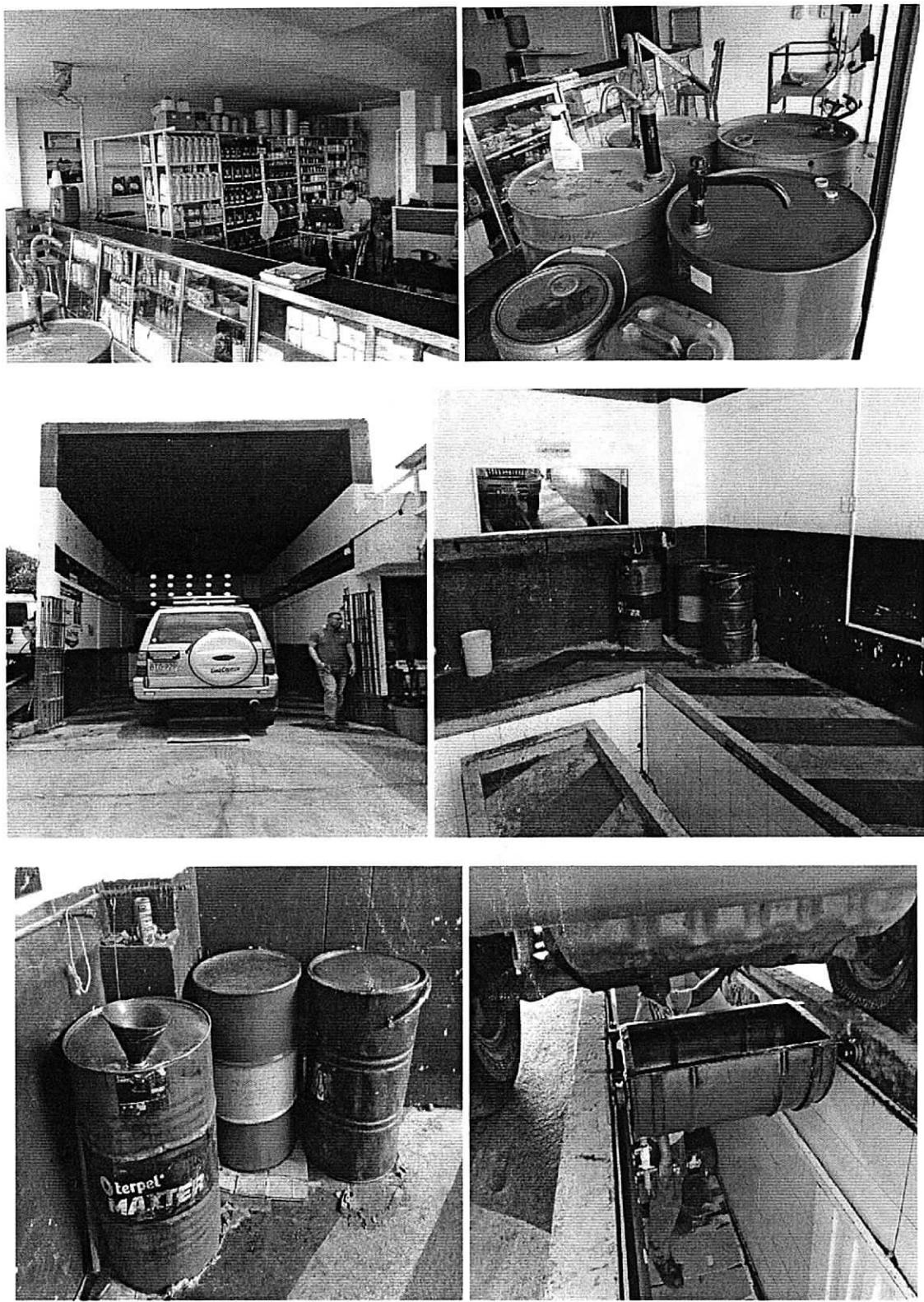


Fotos 3 y 4: Surtidores de la EDS LA REINA S.A.S.

Además de lo anterior la EDS LA REINA S.A.S., posee las siguientes características:

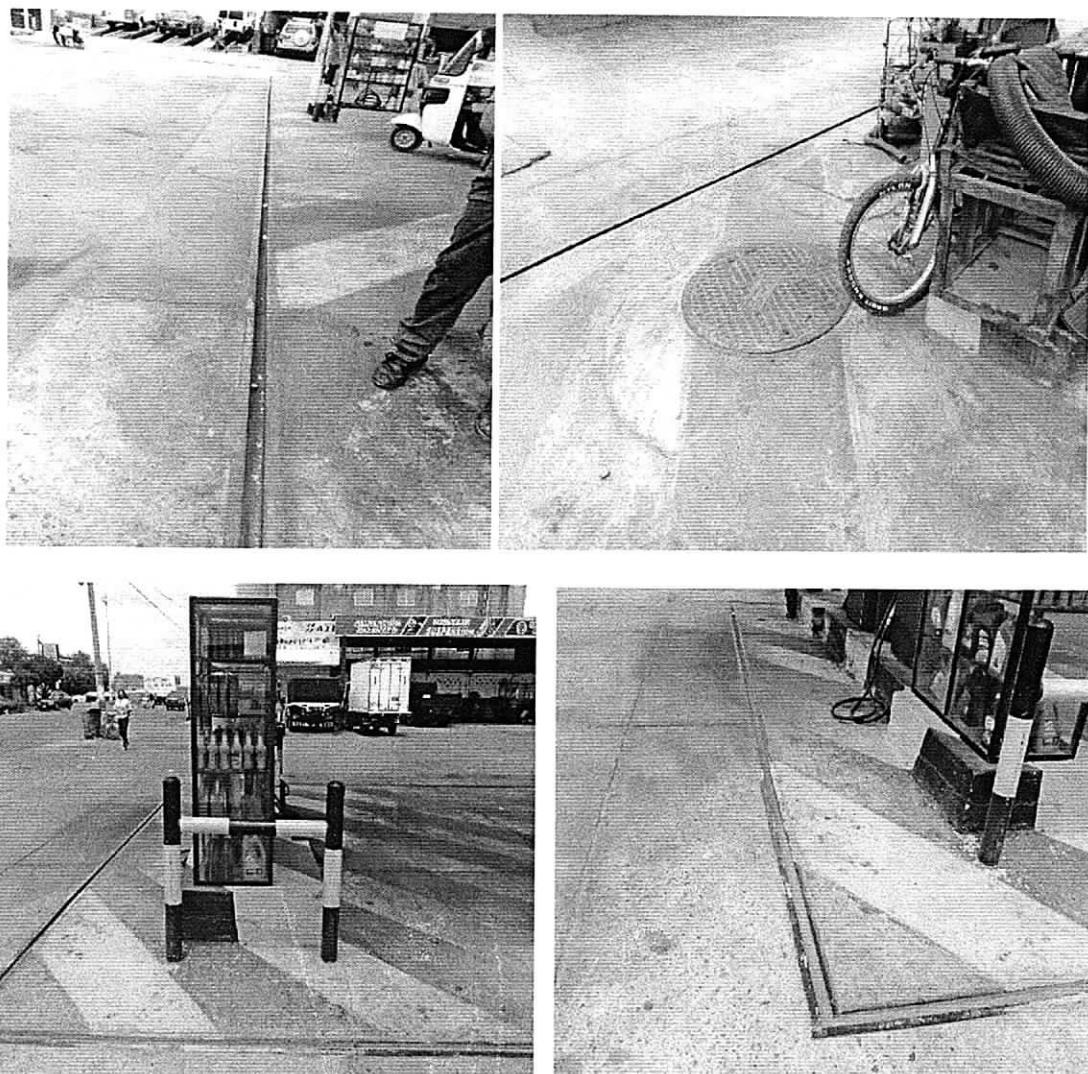
- ✓ Genera RESPEL: dentro de la EDS se realizan actividades de venta y cambio de aceite, y mantenimiento vehicular. La EDS cuenta con los servicios de la empresa ECO – GREEN a través de la cual dispone adecuadamente los residuos peligrosos que ella genera.

01300



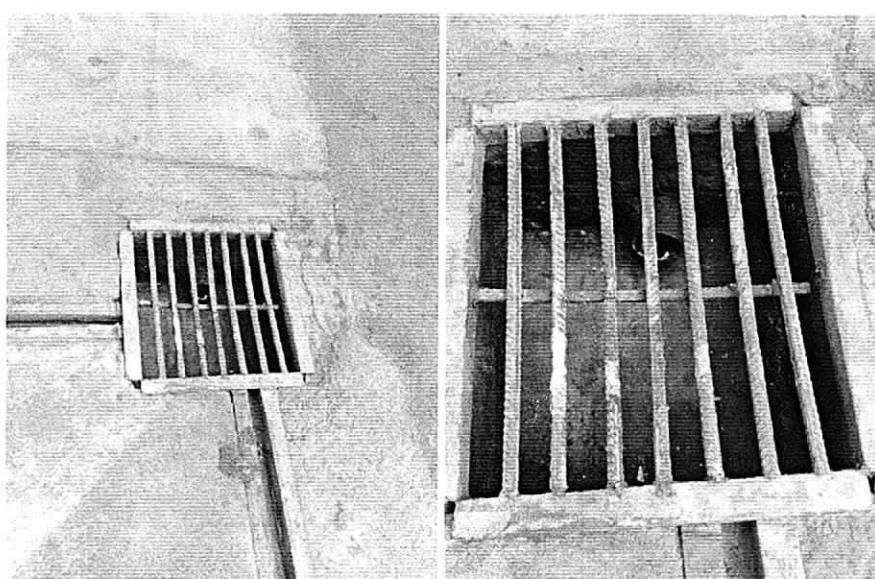
Fotos 5, 6, 7, 8, 9 y 10: Venta y cambio de aceite de la EDS LA REINA S.A.S.

- ✓ No Posee planta eléctrica
- ✓ Posee bermas de contención: Con respecto a este tema se debe tener en cuenta que los tanques de almacenamiento de combustible son subterráneos.



Fotos 11, 12, 13 y 14: Bermas de contención de la EDS LA REINA S.A.S.

- ✓ Tiene trampas de grasa



Fotos 15 y 16: Trampas de grasa de la EDS LA REINA S.A.S.

01800

- ✓ Tiene varios puntos ecológicos distribuidos alrededor de la EDS para la disposición de los residuos sólidos que se puedan generar en ella.



Fotos 17 y 18: Puntos ecológicos de la EDS LA REINA S.A.S.

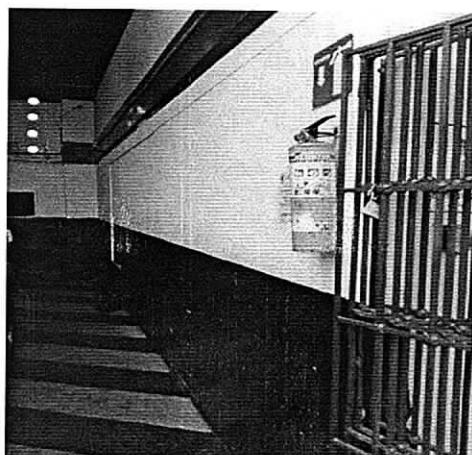
- ✓ La EDS posee varios extintores en sitios estratégicos dentro de los límites de la empresa.





Corpoguajira

01800



Fotos 19, 20, 21, 22 y 23: Extintores de la EDS LA REINA S.A.S.

- ✓ La EDS La Reina S.A.S., cuenta con un lugar para realizar el lavado de vehículos automotores el cual en el momento de la visita, se encontraba en buenas condiciones de infraestructura y solo le faltaba hacerle mantenimiento a los canales recolectores de las aguas de lavado. Se debe tener en cuenta que la EDS no cuenta con el permiso de vertimiento para realizar esta actividad, por lo cual el día de la visita se le hizo la recomendación de manera verbal.

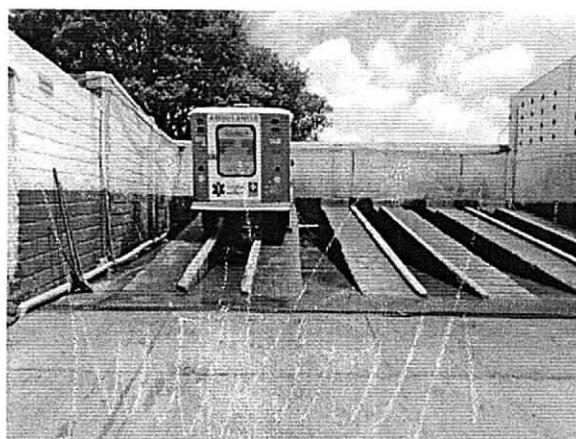
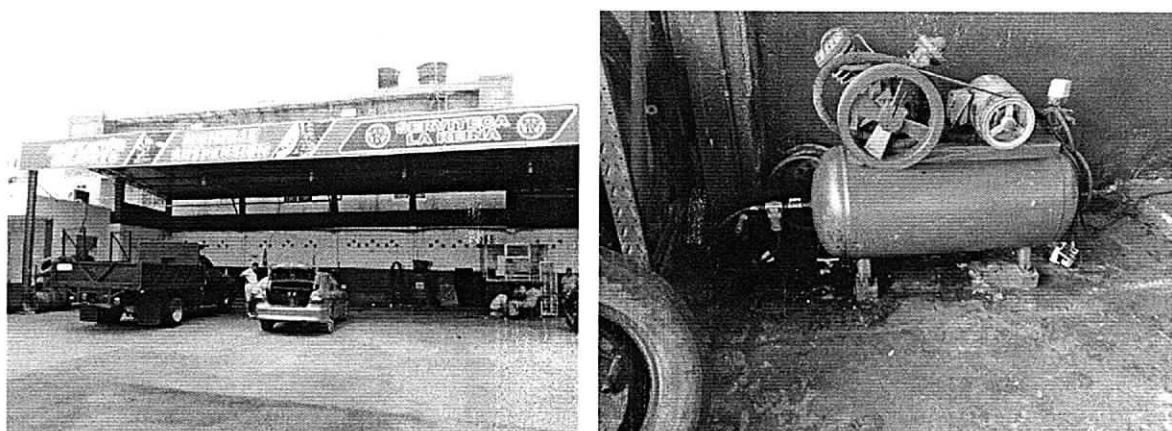


Foto 24: Zona de lavado vehicular de la EDS LA REINA S.A.S.

- ✓ Le EDS cuenta con una zona destinada para el cambio y reparación de llantas de vehículos automotores, en el cual se pudo evidenciar una fuga de aceite por parte del compresor que opera ahí.



Fotos 25 y 26: Zona de mantenimiento y cambio de llantas de la EDS LA REINA S.A.S.

01800



La estación cuenta con unas instalaciones en buen estado, aseadas, en el momento de la visita no se observan residuos de combustible en el área, cuenta con instalaciones para el lavado de vehículos, mantenimiento y cambio de llantas y el cambio de aceite de los mismos, se deja en conocimiento que la Estación De Servicios LA REINA S.A.S., solo cuenta con el almacenamiento y distribución de combustible A.C.P.M y GASOLINA, y que en este momento funciona normalmente.

Los residuos orgánicos que produce la estación de servicio, son depositados en contenedores exclusivos para los mismos, los cuales son recogidos por la empresa de aseo del municipio de Maicao, la cual transita varias veces a la semana por las instalaciones de la Estación de Servicios, dicha empresa es la que se encarga de su disposición final.

El sitio de almacenamiento del combustible es subterránea, cuenta con las medidas respectivas de seguridad para la contención de cualquier líquido objeto de accidente, cuenta con las trampas de grasa y arenas en todo su alrededor para la contención de cualquier derrame que se presente. Se evidenció la presencia de extintores de seguridad en varias zonas de la EDS y son para la reacción ante cualquier amenaza o riesgo que se pueda presentar.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Con mayor relevancia se expondrá en el siguiente informe técnico los aspectos puntuales que describen las actividades y las acciones tomadas como importantes en la Estación De Servicios LA REINA S.A.S., en el municipio de Maicao – La Guajira.

CONCEPTO TÉCNICO Y RECOMENDACIONES

Revisada la información aportada por la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA REINA S.A.S., en el documento llamado Plan de Contingencia Ambiental para Derrame de Hidrocarburos, se deja constancia que la EDS aportó información de acuerdo a lo solicitado, pero dicha información NO está acorde con las condiciones de idoneidad que debe cumplir la EDS para que se le pueda aprobar el documento presentado, esto debido a una inadecuada valoración del riesgo y evaluación ambiental del riesgo, los cuales se tienen en cuenta por parte de esta Corporación a la hora de realizar la evaluación ambiental del documento para su posterior aprobación. (Anexo 1). Además de lo anterior también se recomienda a la EDS revisar el resto de la documentación y verificar su contenido para verificar que este sea el apropiado con respecto a la empresa y los términos de referencia que establece Corpoguajira.

Anexo 1: MATRIZ DE VALORACIÓN DEL RIESGO

CLASE DE RIESGO	OCURRENCIA		
	Possible	Probable	Inminente
ORIGEN NATURAL			
Movimientos Telúricos	X		
Fallas geológicas	X		
Tormentas eléctricas	X		
Caída de árboles	X		
Inundación	X		
ORIGEN TECNOLÓGICO			
Falta señalización		X	
Daños estructurales			X
Fallas mecánicas		X	
Incendios			X
Explosión			X
Derrame de hidrocarburo			X
Volcamiento de vehículo haciendo trasiego			X
Accidente de transito		X	
Accidente en planta		X	

01800

ORIGEN SOCIAL			
Atentado terrorista			X
Secuestro		X	
Incursión grupos al margen de la ley		X	
Asalto / Hurto		X	
ORIGEN ANTROPICO			
Falta de capacitación		X	
Falta de equipos para la atención de emergencias		X	
Falta de procedimientos estandarizados para la atención a emergencias		X	

EVENTO	COMPORTAMIENTO	COLOR ASIGNADO	
POSIBLE	Es aquel fenómeno que puede suceder o que es factible porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá	VERDE	◆
PROBABLE	Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos científicos para creer que sucederá	AMARILLO	◇
INMINENTE	Es aquel fenómeno esperado que tiene alta probabilidad de ocurrir	ROJO	◆

CONCEPTO TÉCNICO

Revisada toda la información aportada por el Representante Legal de la EDS LA REINA S.A.S., para la Evaluación y Aprobación del Plan de Contingencia para el manejo de Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Entidad, Conceptúa lo siguiente:

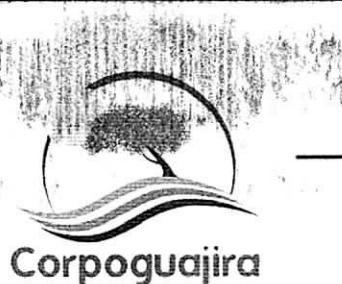
- NO es viable aprobar el Plan de Contingencia para el manejo de Hidrocarburos, derivados y sustancia nociva, para la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA REINA S.A.S., ubicada en el Municipio de Maicao - Departamento de La Guajira, por falencias e inconsistencias en la documentación aportada, la cual fue evaluada de acuerdo a los requisitos de Ley.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la Aprobación del Plan de Contingencia para el manejo de Hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas de la EDS LA REINA S.A.S. ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira e identificada con el Nit. No. 839000733-4 y solicitado por el señor ADOLFO LOPEZ G. en su condición de Representante Legal de la EDS en mención, mediante Oficio de fecha 14 de Febrero de 2017 y registrado en esta Entidad bajo Radicado interno No. ENT – 755 del 14 de Febrero de 2017, de acuerdo a las razones expuesta en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: Para la Radicación de un nuevo Plan de Contingencia ante esta Entidad, debe ser Elaborado de acuerdo a los puntos de Referencias expedidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; el mismo no será aprobado por la Autoridad Ambiental competente, ya que dicho Plan de contingencia reposará en la Oficina de Seguimiento Ambiental, para ser utilizado como instrumento de control al momento de realizar los Seguimientos pertinentes a través de visitas técnicas a los establecimientos seleccionados, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 050 de 2018, en su Artículo 2.2.3.3.4.14., el cual modificó el Artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015 en cuanto al tema de Aprobación del Plan de Contingencia.



01800

ARTICULO SEGUNDO: LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones de ley a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: La EDS LA REINA S.A.S. deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento ambiental.

ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de EDS LA REINA S.A.S. o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, notificar el presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria de la Guajira.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la página Web de Corpoguajira para la cual se corre traslado a la secretaría general de esta entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

13 AGO 2018

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Ana Barros
Revisó: J. Palomino
Aprobó: F. Mejía